



2733

RESOLUCIÓN N° /2017

Asunto: Lista Provisional de admitidos y excluidos para la adjudicación de la ocupación de dos parcelas vacantes de los Huertos Urbanos de Ocio de titularidad municipal.

Vista la Propuesta de Resolución emitida al efecto en fecha 10 de Mayo de 2017 por el Jefe de Sección de Servicios Generales, cuya transcripción parcial es la siguiente:

“...ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Resolución número 1652/2017, de 21 de Marzo, rectificadora por Resolución número 1861/2017, de 30 de Marzo de 2017, se inicia el procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones que habilitan para la ocupación de 2 parcelas vacantes de los Huertos Urbanos de Ocio de titularidad Municipal, situados en la calle Aceituneros de Vélez-Málaga.

SEGUNDO: Según se acordó en dichas Resoluciones, se estableció un plazo para presentación de solicitudes, desde el día 27 de Marzo al día 17 de Abril, ambos inclusive.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 172 y 175, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Jefe de la Dependencia encargada de la tramitación del expediente informar sobre la legalidad aplicable. En cumplimiento de ese deber se emite la siguiente propuesta de resolución, siendo aplicables a los hechos que anteceden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable viene determinada, fundamentalmente, por la Constitución Española de 1978, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RB); la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, RBELA); la ley 35/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y, el Reglamento de Régimen de uso de los Huertos Urbanos de Ocio de titularidad municipal del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga.

SEGUNDO: Según se establece en el artículo 10, apartado 8, del Reglamento de Régimen de uso de los Huertos Urbanos de Ocio de titularidad municipal del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga: “...valoradas las distintas solicitudes, se expondrá al público la Resolución Provisional en la que se contendrá la relación de personas inicialmente admitidas, pudiendo presentarse por parte de éstas reclamaciones contra dicha resolución, por espacio de 10



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Área de Servicios Generales, Medio Ambiente,
Agricultura y Pesca

días naturales, a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento”.

TERCERO: Los requisitos para poder ser beneficiarios de las autorizaciones de ocupación de los huertos urbanos de ocio, tal y como especifica el artículo nº 9 del RHUO, serán los siguientes:

- a) Ser mayor de 60 años.*
- b) Ser vecino de Vélez-Málaga, figurando inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes con una antigüedad mínima de un año.*
- c) Encontrarse, según informe médico, capacitado físicamente para la realización de las labores agrícolas a desarrollar en el Huerto de ocio.*
- d) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.*
- e) No estar en posesión, el solicitante o su cónyuge, o persona unida a éste en análoga relación de afectividad, de otra parcela en los huertos urbanos de ocio.*
- f) No haber sido sancionado, en razón a la posesión anterior de huertos urbanos de ocio, a la pérdida de la parcela de la que fuera adjudicatario.*

CUARTO: Según lo dispuesto en el artículo 127.1 e), de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local ostenta entre sus atribuciones la de otorgar las licencias, salvo que la legislación sectorial lo atribuya expresamente a otro órgano, el apartado 2 de dicho artículo, prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de esta atribución.”

Por la presente, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de junio de 2015,

HE RESUELTO

PRIMERO: Proceder a publicar en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento, así como en la página web, por un plazo de diez días naturales, la Lista Provisional de admitidos y excluidos, que optan al uso de una de las 2 parcelas vacantes de los Huertos urbanos de Ocio de titularidad municipal, la nº 4 y 34, situados en la calle Aceituneros de Vélez Málaga, al objeto de posibles reclamaciones, quedando como sigue:

ADMITIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I
Juan Pedro Pareja García	75.004.331-C
Francisco Cisneros Ortiz	74.774.967-N
Antonio Segovia Díaz	74.796.045-E
Remedios Molina Gálvez	74.798.834-M
José Ruiz Cordobés	30.409.957-F
José Antonio Orden	04.437.461-W
Rafael Ramos Guerrero	74.790.675-D
Remedios Molina Castro	74.798.484-T
Juan Antonio Ladaga Pascual	74.808.283-R



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Área de Servicios Generales, Medio Ambiente,
Agricultura y Pesca

Carlos Osvaldo Badías	X-0741787-Z
José Ignacio Rodríguez Oteo	15.771.473-M
Eufrasio Cubo Moyano	74.778.917-Z
Josefa Martín Oviedo	24.805.235-B
Dolores Delgado Molina	24.769.710-K
José Bermúdez Jiménez	24.825.838-Y
Antonia Morillo Marín	37.254.891-C
Manuel Sánchez Ramírez	24.819.912-Z
Juan Mérida Aragón	24.823.344-L
Juan José Pérez Ortega	24.811.953-J

EXCLUIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	MOTIVO EXCLUSIÓN
Charles Cooper	Y-2847261-J	No estar empadronado con antigüedad mínima de un año en el Municipio de Vélez-Málaga (desde 14/10/16)
Juan Francisco Martín Girón	52.570.521-L	No cumplir el requisito de ser mayor de 60 años (55 años)
Francisco Lavado Gutiérrez	24.861.159-E	No cumplir el requisito de ser mayor de 60 años (59 años)
Francisco Javier Ruiz Díaz	24.894.890-N	No cumplir el requisito de ser mayor de 60 años (58 años)

SEGUNDO: Finalizada la exposición pública de las Listas Provisionales, y resueltas las reclamaciones, en su caso, se publicará la lista Definitiva de Admitidos, donde se establecerá la fecha para la realización de un único sorteo público en el que participarán todas las personas admitidas, y que consistirá en la adjudicación del número de parcela a cada solicitante admitido.

TERCERO: Con los solicitantes que no obtengan parcela, se confeccionará una lista de espera, con la finalidad de cubrir posibles vacantes.

En Vélez-Málaga, a 10 de Mayo de 2017

EL CONCEJAL DELEGADO DEL MAYOR



FDO.- Sergio Hijano López